República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01065.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de las sociedades **GREEN TIC S.A.S.,** y **QUIRUMEDICAS S.A.S**., con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso, toda vez que, dicha documental no obra en las presentes diligencias.

2. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y las evidencias que lo acrediten, en los términos del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos documentos que soportan la presente ejecución adelanta otro trámite de este tipo.

4. Acredite la entrega efectiva y/o acuse de recibo por parte de la sociedad ejecutada, respecto de cada una de las facturas báculo de la presente ejecución.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 113 de 27 de septiembre de 2023.

l.s.s.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e87ca37eed46049186f668272ee6b56b31a8155be6e01f3aded1936a1f91547**

Documento generado en 26/09/2023 12:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica